



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0289

Si bien el extremo activo afirmó haber enterado de este pleito al demandado conforme a las directrices del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (archivo 10), lo cierto es que no anexó la comunicación que dice haberle remitido al encartado, por lo que sus esfuerzos en ese sentido no serán acogidos.

Sin embargo, téngase notificado **por conducta concluyente** al convocado LUIS FERNANDO CAMACHO ZAMBRANO (archivo 11).

Igualmente, adviértase que contestó el libelo, proponiendo excepciones previas y de fondo (archivo 13). Por lo tanto, de dichos medios exceptivos se le corre traslado a la actora por el término legal.

Se le reconoce personería adjetiva a la doctora NANCY ORJUELA TORRES como apoderada judicial del reseñado encausado, acorde con el mandato aportado (archivo 11 fl.2).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ